Ley de 9 de noviembre de 1949

IMPUESTO SUCESORIO.- El correspondiente a la testamentaria de Tomasa de Cusicanqui de Jáuregui se destina a obras públicas de Oruro y La Paz.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero.—El impuesto sucesorio de la que fué señora Tomasa Cusicanqui de Jauregui, se destina la parte proporcional que corresponde a los bienes fincados en Oruro, la construcción de un local para el Orfelinato de Mujeres en dicha ciudad. La parte correspondiente a La Paz, se destina a la construcción del puente que unirá los barrios de Sopocachi, y Miraflores.

Artículo Segundo.—Los recursos provenientes por este concepto serán administrados en la siguiente forma:

- a) Los que corresponden a Oruro, se depositarán en el Banco Central, Agencia Oruro, en cuenta especial denominada "Orfelinato de Mujeres" y serán invertidos por un Comité formado por el Prefecto del Departamento, Ingeniero Departamental de Obras Públicas, Inspectora Departamental de Hogares de Menores y un Delegado de la Contraloría Departamental.
- b) Los que corresponden a La Paz, serán invertidos por la Municipalidad de La Paz, a cuya disposición serán puestos. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de octubre de 1949.

(Fdo). Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Loza-da.— (Fdo.) C. López Arce Senador Secretario. (Fdo.) J. Céspedes Añez Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.). Rafael Parada Suárez.